



HOSPITAL NACIONAL DE METAPÁN

Este documento es una versión pública en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de acceso a la información pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes (Dirección y números documentos personales).

(Art. 24 y 30 de la LAIP y artículos 6 del lineamiento N.º1 para la publicación de la información oficiosa).



F. _____

Licda. Victoria Castaneda Lemus
Jefe UCP Hospital Nacional de Metapán



HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES METAPÁN
ACUERDO GENERALES DE COMPRA
CONTRATO No. 03/2023
CDPB-10-2023
FONDOS PROPIOS

NOSOTROS: EDGAR MANRIQUE MARTÍNEZ MIRÓN, de cuarenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ahuachapán, del departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; actuando en mí carácter de Director y Representante Legal del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED], facultades que me confiere el artículo seis, inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; personería que acredito suficientemente con: el Acuerdo Ejecutivo Número seiscientos sesenta y cinco de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, mediante el cual la Doctora ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK, en su calidad de Ministra de Salud, me nombró Director del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, a partir del día quince de agosto de dos mil diecinueve, cargo que desempeño a la fecha, por lo que me encuentro facultado para firmar contratos como el presente, quien en este instrumento me denominare el CONTRATANTE por una parte, y por la otra, CAROL EUGENIA COLORADO DE MENENDEZ, de cuarenta y ocho años de edad, Arquitecto, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento único de Identidad numero: [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de gerente y por tanto representante legal de la Sociedad LA CONSTANCIA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LA CONSTANCIA, LTDA. DE C.V. de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria: [REDACTED] cuya personería compruebo mediante: a) Escritura Publica de Transformación de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Fernando Alberto Montano Vasquez, inscrita en el Registro de Comercio el día nueve de octubre de dos mil diecisiete, al numero DOS del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS TRES del Registro de Sociedades, de la cual consta que la sociedad fue transformada de una sociedad anonima a una sociedad de responsabilidad limitada, cambiando su denominación y conservando el regime de capital variable, de modo que en virtud de la expresada transformación y modificación de su denominación, la sociedad denominada “Industrias La Constancia, Sociedad Anónima de Capital Variable”, paso a ser “La Constancia, Limitada de Capital Variable; b) Escritura de Modificación y Reunión de Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, el dia cinco de enero del dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de Roberta Gallardo Ramirez, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al numero VEINTIOCHO del libro CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS, del folio ciento veintiocho al folio ciento cuarenta y uno, de fecha diecisiete de enero del corriente año, y c) Certificación de Acta numero NOVENTA Y SEIS de Junta General Ordinaria de Socios, celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiocho de julio del dos mil

veintiuno, en el cual en su Punto Único se acordó elegir un nuevo Consejo de Gerentes para la Sociedad, para un plazo de dos años contados a partir de su nombramiento en el Registro de Comercio, quedando dicho Consejo integrado por Carol Eugenia Colorado de Menéndez, Maria Mercedes de Los Ángeles Lima de Cardona y Herman Francisco Hernández Cardoza, todos mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, quienes podrán actuar de manera conjunta o separada en nombre y representación de la sociedad, inscrita en Registro de Comercio al numero CIENTO VEINTE del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO del Registro de Sociedades del Folio 382 al Folio 384 de fecha de inscripción el día doce de agosto del dos mil veintiuno, pudiendo otorgar actos como el presente, que en este instrumento me denominare LA CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que otorgamos el presente Contrato proveniente de la Solicitud de Cotización No. 10/2023 denominado "COMPRA DE AGUA ENVASADA PURIFICADA GARRAFA DE 5 GALONES" para el periodo comprendido del primero de Agosto al Treinta y uno de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés de conformidad a las clausulas que se detalla a continuación: **CLAUSULA PRIMERA:** LA CONTRATISTA, se obliga a suministrar al Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, a precios firmes el suministro de "COMPRA DE AGUA ENVASADA PURIFICADA GARRAFA DE 5 GALONES", en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	COMPRA DE AGUA ENVASADA PURIFICADA GARRAFA DE 5 GALONES. PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPAN, PARA EL PERIODO AGOSTO A DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS. INCLUYE SUMINISTRO EN COMODATO DE : - 60 GARRAFONES DE 5 GALONES - 23 OASIS DE DOS VÁLVULAS AGUA FRÍA-AGUA CALIENTE	C/U	1,500 GARRAFAS DE 5 GALONES.	\$ 1.99	\$ 2,985.00
	INCLUYE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A LOS OASIS, DE FORMA BIMENSUAL				
	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO.....				\$2,985.00

Dicho suministro sera proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato, el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y que considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la Ley de Compras Publicas, por las condiciones y especificaciones contenidas en la solicitud de requerimiento de OBS, oferta adjudicada por Comparación de Precios denominada CDPB-10-2023, las disposiciones de derecho común y demás legislación aplicable. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte Integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La

solicitud de Cotización para el suministro por Comparación de Precios No. CDPB-10-2023; b) Los Términos de Referencia; c) Adendas, enmiendas y Aclaraciones si las hubieren; d) Garantía; e) La Oferta y sus documentos; f) El Oficio de Adjudicación No. LG /2021, de fecha 21 de Enero de 2021; g) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato.

En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este ultimo. **CLAUSULA**

CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato corresponde a la cantidad de: **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,985.00)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los cuales serán cancelados con FONDOS PROPIOS y que el HOSPITAL pagara a la contratista por el suministro objeto de este contrato. El pago se efectuara de forma parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la clausula SÉPTIMA; por Unidad Financiera Institucional a través de la Tesorería del Hospital Nacional de Metapán, en un plazo de treinta días calendario, posteriores a que LA CONTRATISTA presente, la documentación siguiente: Factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, incluyendo en la facturación: Contrato N.º 03-2023, Numero de Proceso por Comparación de Precios CDPB-10-2023, Numero de Renglón 1, Precio Unitario, Precio Total, y deberá hacer la retención del uno por ciento (1%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), descripción del suministro brindado (N.º de garrafas consumidas mensual), Acta del suministro efectuada por Almacén de la Institución con firma del Administrador de Contrato.

CLAUSULA QUINTA: DISTRIBUCIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA

GARRAFA DE 5 GALONES: El suministro de agua en garrafa se realizara durante el periodo comprendido del Primero de Agosto al Treinta y uno de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés, con entregas tres veces por semana (Lunes, Miércoles y Viernes) incluyendo días festivos la entrega se realizara en el Almacén del Hospital Nacional de Metapán, a continuación se presenta la distribución de garrafones y frigoríficos por cada área del Hospital.

SEDE	UBICACIÓN POR ÁREA DEL HOSPITAL	NUMERO DE GARRAFONES DE 5 GALONES EN COMODATO	CANTIDAD DE OASIS
	Lavandería	2	1

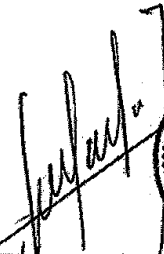

Hospital Nacional Arturo Morales Metapán	Administración	5	1
	Arsenal	4	1
	Sala de Operaciones	4	1
	Laboratorio Clínico	4	1
	Depto. De Rayos X	4	1
	Farmacia	4	1
	Consulta Externa	2	1
	IRAS	4	1
	Servicio de Pediatría y Obstetricia	4	2
	Servicio de Medicina y Cirugía	4	2
	Vigilantes	2	1
	Esdomed	4	1
	Almacén	4	1
	Cuarto de Motoristas	1	1
	Depto. De Mantenimiento	3	1
	Depto. De Alimentación y Dietas	0	1
	Fisioterapia	2	2
Activo fijo	3	2	
TOTAL	60	23	


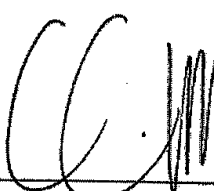

NOTA: El Hospital podrá realizar modificaciones en las cantidades de garrafas asignadas por área, de acuerdo al consumo y/o demanda que se presenta durante la ejecución del suministro. **CLAUSULA**

SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: el suministro de acuerdo a la especificaciones, marca y precios detallados en su oferta técnica-económica descrito en la primera clausura del presente contrato así como: **1.** Proporcionar en calidad de comodato 23 oasis de 2 válvulas(frío y caliente)al momento de realizar la primera entrega del suministro solicitado. **2.** Si durante la ejecución del suministro de agua en garrafas de 5 galones el Hospital considera necesario incrementar la cantidad de oasis, la contratista deberá tener 3 oasis en calidad de reserva. **3.** El contratista deberá efectuar en calidad de préstamo 60 envases según requerimiento del suministro. **4. Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los 23 oasis de forma bimensual (cada dos meses), incluyendo: lavado y desinfectado deberá incluir los repuestos necesarios para mantener dichos oasis en perfecto estado de funcionamiento.** El suministro deberá ser entregado conforme a los plazos indicados en la solicitud de cotización por Comparación de precios CDPB-10-2023; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. La contratista deberá respetar y por tanto cumplir con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El suministro de agua envasada y purificada para el periodo de Agosto a Diciembre del año Dos Mil Veintitrés se requiere mediante entregas de tres veces por semana (Lunes, Miércoles y Viernes) en el almacén del Hospital ubicado en Carretera Internacional Kilometro 112 Metapán; previa requerimiento del administrador de contrato ,la cantidad a entregar sera de acuerdo al requerimiento de la Institución. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARA EL TREINTAY UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. **CLAUSULA OCTAVA:PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de La Unidad Financiera, pagara a la CONSTANCIA LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE el monto contratado en pagos parciales(mensualmente) en un plazo de 30 días posteriores a la recepción y emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación por el administrador de contrato. La emisión del quedan se efectuar en la Unidad Financiera del Hospital, con la presentación de la factura mensual duplicado cliente y 4 copias de factura de la misma; las facturas deberán ser presentadas los primeros 10 días de cada mes;en la factura detallar: Contrato N.º 03-2023 Comparación de Precios CDPB-10-2023. Fondos Propios, Descripción del producto proporcionado mensual; precio unitario según contrato, precio total. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES METAPÁN, es importante que la factura este elaborada correctamente, sin errores enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar retrasos en el proceso de recepción de los bienes y en pagos. **CLAUSULA NOVENA:GARANTÍA:**Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgara a favor del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, la Garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contractual, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del Contrato, POR LA CANTIDAD DE: **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$298.50)** la cual deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **8 MESES** contados a partir de dicha fecha. Dicha garantía deberá presentarse en original y una copia y consistirá en fianza emitida por Sociedades Afianzadores, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas ultimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño. Las Empresas que emita la referida fianza deberá estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La Fianza deberá presentarse en la UCP, ubicada en Carretera Internacional Kilometro 112 1/2 Metapán, Teléfono. 2891-6033, para lo cual se

proporcionara el comprobante de recepción correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, Licda Irma Rosa Villatoro, nombrado mediante Acuerdo Institucional, tendrá las facultades que le señala el artículo 161 y 162 de La Ley de Compras Publicas siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las ordenes de compra o contratos; Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u ordenes de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que este traslade a la autoridad competente para el trámite con el área legal institucional respectivo. b) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final. c) Elaborar y suscribir juntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley. d) Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existen incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; e) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente. f) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o defectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable mismas acorde a la vigencia de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles. g) Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisara lo anterior. Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su Reglamento la DINAC y el contrato. Los administradores de contratos u orden de compra, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de compras publicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimientos de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de contratista registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **DÉCIMA PRIMERA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Las actas de recepción del suministro serán elaboradas de forma mensual en el Almacén del Hospital con firma del Administrador de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA por el suministro entregado cada mes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRORROGAS.** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la Institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. La Unidad solicitante deberá remitir a la UCP la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Nota de la Contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio o de cualquier otra obligación contractual; c) La

Contratista brinde el servicio en inferior calidad a la ofertado y contratado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Metapán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrara al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN:** PARA LOS EFECTOS JURISDICCIONALES DE ESTE Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta Ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Carretera Internacional Kilometro 112 1/2, Metapán, con Teléfono: 2891-6034, Dirección Electrónica: victoria.castaneda@salud.gob.sv. Y LA CONTRATISTA: Av. Independencia#526 San Salvador, Dirección Electrónica edwin.molinam@ab-inbev.com Teléfono: 7747-2814. Todas la comunicaciones o notificaciones referente a la ejecución de este contrato sera validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la Ciudad de Matapán a los Veintiocho días del mes de Julio del año Dos Mil Veintitrés.



Dr. Edgar Marrique Martinez Mirón
Director Hospital Nacional "Arturo Morales"




Carol Eugenia Colorado de Menendez
La Constancia Limitada de Capital Variable